

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 5** *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora (código 28102145012018).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora el día 3 de marzo de 2020, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 16 de julio de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 3 de marzo de 2020 se reúnen las personas que a continuación se detallan en representación de sus respectivas organizaciones.

**Por AMESOC.**

Mercedes González.

**Por EDUCATIA.**

José Luis Antolín Navarredonda.

**Por FeSP-UGT Madrid.**

Margarita Domínguez.  
Ernesto Olmedillas Soria.

**Por FREM-CCOO.**

Isabel Galvín.

Y reconociéndose capacidad plena, se constituyen en Comisión Negociadora del II Convenio de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, para poder dar cumplimiento al acuerdo salarial publicado en el BOCM de 4 de enero de 2020.

“Al respecto de 2020, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2020, se incrementarán las tablas salariales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID el 23 de marzo de 2019, según el Índice de Precios de Consumo (IPC) del año 2019 que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE) u organismo oficial que lo sustituya para la Comunidad de Madrid. A partir de este momento solo existirá esta tabla salarial, con independencia de cuándo se hayan licitado los contratos o programas.”

Habiendo sido el IPC referido para la Comunidad de Madrid del 0,9%, las tablas salariales desde 1 de octubre 2020 son las que figuran en el final la presente acta.

Los asistentes firman la presente acta, en conformidad con su contenido, y delegan en D. Ernesto Olmedillas Soria para que realice los trámites necesarios para su registro en el sistema REGCON y posterior publicación en el BOCM.

**DESDE 1 OCTUBRE 2020**

	<b>CATEGORÍAS SEGÚN I CC OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DE MADRID</b>	<b>SALARIO BASE MENSUAL</b>	<b>SALARIO BASE ANUAL (MENSUAL X14)</b>
Grupo I. Directivo	Director/a Gerente	1.527,51 €	21.385,19 €
Grupo II. Personal Directivo y de Gestión	Jefe/a de Departamento	1.401,62 €	19.622,70 €
	Director/a de programas y equipamientos	1.401,62 €	19.622,70 €
	Coordinador/a de proyectos pedagógicos, de ocio y tiempo libre	1.401,62 €	19.622,70 €
	Titulado/a de Grado	1.401,62 €	19.622,70 €
	Técnico/a de gestión	1.401,62 €	19.622,70 €
Grupo III. Personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales	Técnico/a Especialista	1.349,55 €	18.893,72 €
	Animador/a Sociocultural	1.297,64 €	18.167,01 €
	Mediador/a Intercultural Educativo	1.297,64 €	18.167,01 €
	Experto en Talleres o Tallerista	1.219,79 €	17.077,03 €
	Informador/a Juvenil	1.219,79 €	17.077,03 €
	Informador/a	1.090,02 €	15.260,35 €
Grupo IV. Personal de atención directa	Coordinador/a de actividades y proyectos de centro	1.245,75 €	17.440,47 €
	Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre	1.090,02 €	15.260,35 €
	Controlador/a	950,05 €	13.300,71 €
Grupo V. Personal de Administración	Agente comercial	1.032,51 €	14.455,11 €
	Oficial Administrativo	1.032,51 €	14.455,11 €
	Auxiliar Administrativo	968,60 €	13.560,38 €
	Recepcionista / Telefonista	968,60 €	13.560,38 €
	Taquillero/a	968,60 €	13.560,38 €
Grupo VI. Personal de Servicios Generales	Cocinero/a	1.205,30 €	16.874,25 €
	Ayudante/a de cocina	989,40 €	13.851,65 €
	Empleado/a de Mantenimiento	950,05 €	13.300,71 €
	Conductor/a	950,05 €	13.300,71 €
	Empleado/a de Limpieza	950,05 €	13.300,71 €
	Auxiliar de Servicios Generales	950,05 €	13.300,71 €

(03/18.258/20)

